

DIPUTACION PROVINCIAL

de

Castellón.



A la comuña que hace el Ayuntamiento sobre qui ventaja debe gozar el arrendatario de la tienda sobre los que se dediquen á la venta de los artículos que son objeto de dicho arriendo, sucediendo el caso de que el tanto por que se remata en la actualidad en el mes alto de los cinco años últimos, ha acordado la Dip.^{ta} se contente á ese Ayuntamiento, que este debe ser punto de la base del prorrateo.

Lo que digo á V. p.^a su inteligencia y efecto, consiguientemente.

Doy fe en V. n. d. Castellón 13

~~Sept. 1850~~
El Dip.^{to}
Antonio Ferragosa
y Godiner
El Dip.^{to} Juan Ferragosa
El Dip.^{to}

Señ. del Ayuntamiento de Villafuente

de

Castellon.

— 0000 —

3a Seccion

Atendida la Dignacion de
 oficio de V. M. fha del 12 de Febrero
 anterior en el q. manifiestan una
 otra cosa, queles seria muy so-
 portable a servicios de las tres caba-
 llerias quedau para la division del
 Gen. Basso, si aquella fuesen relevo-
 dal cada tres dias, ha acordado el
 decreto siguiente.

“ Se permite q. el relevo de las
 tres caballerias de este pueblo se ce-
 ribique cada tres dias, cuya con-
 dicion se comunicue al Alcalde P.º con-
 titucional de esta ciudad como encar-
 gado de la ejecucion de todo lo que
 conuenga a este servicio.

Y lo

trasladó a V. para su gobierno,
con la advertencia que en esta
misma plaza se comienza tam-
bien al Alcalde 2º cont. de esta
ciudad, según se previene en el
secreto inserto.

Dios que a V. en S. de Caste-
llón 2 de Mayo de 1838

El Presid.
Antonio Murguía
y Jovines

El Sr.
Joaq. Ferrer

Al Sr. Ayutante de Villafraña

